11 600

Decetos

28.000.000

le cada		Pesetas,
	de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1	de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
	de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
	de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480		
	3 cifras)	12.400.000
2	aproximacionés de 100.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio primero	200.000
2	aproximaciones de 37.500 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
_	que obtenga el premio segundo	75.000
2	aproximaciones de 22.750 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
••	que obtenga el premio tercero	45.5 00
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	405.000
00	mio primero	495. 000
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	405.000
00	mio segundo	495.0 00
.99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre- mio tercero	495.000
700	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	495.000
100	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del	
	que obtenga el premio primero	3.995.000
7 999	reintegres de 500 pesetas cada uno para los	2.383.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero	3.999.500
		0.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, rara la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

vista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayêndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo

derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los hilletes

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a

hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo,

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de Administraciones de Loterias, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores. Madrid, 21 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid. 16147

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentisma Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cándida Rodríguez Rodríguez, Olga Inmaculada Sánchez Toral, Cecilia Martin Torrejón, Laura Hernández Ramírez y Encarnación Parra Cabello.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 21 de agosto de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza,

BANCO DE ESPAÑA 16148

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de agosto de 1976, salvo aviso en contrario

		
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U.S.A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 marco finlandés 100 chelines austríacos 100 escudos portugueses (5)	66,53 65,86 67,12 13,33 118,73 26,92 164,55 26,45 7,91 24,81 15,07 10,93 12,06 17,08 371,00 204,59 22,89	69,02 69,02 69,97 13,83 123,18 27,93 170,72 27,44 8,71 25,74 15,71 11,39 12,57 17,81 386,76 213,29 23,60
Otros billetes:		
1 dirham	10,72 26,74 4,34 15,24	11,17 27,57 4,47 15,72
100 dracmas griegos	No disponible	

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U.S.A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100 000 liras.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona